



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 28 de mayo de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n° 2021-040, informando que la ejecutada allegó contestación y presentó excepciones. Sírvase proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 10 de septiembre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, el Despacho **reconoce** personería adjetiva como apoderada sustituta a **Diana Johanna Buitrago Ruge**, identificada con C.C. 1.019.025.170 y T.P. 226.864 del C.S. de la J, de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones conforme el poder de sustitución allegado al expediente.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la ejecutada contestó la demanda, el Despacho **corre traslado** a la parte ejecutante las excepciones de mérito propuestas Colpensiones, por el término de 10 días, conforme lo estipulado en el numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre estas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Finalmente, el Despacho cita a las partes para audiencia pública de decisión de excepciones de mérito conforme al parágrafo 1° del artículo 42 del C.P.T. y de la S.S. se programa el **15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 4:00 P.M.**

Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada preferiblemente la aplicación TEAMS de Microsoft, establecer la conexión quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia.

Así mismo se les requiere para que informen a j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos de las partes y números de teléfono a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia y el vínculo para acceder al proceso, de ser necesario.

Advertir que, en atención al artículo 3° del Decreto 806 de 2020, es deber de todos los sujetos procesales suministrar y mantener actualizado el canal digital elegido -correo electrónico-, donde se surtirán las notificaciones y demás fines del proceso.

Informar a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

El expediente, podrá consultarse en el siguiente link:
https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/EqbssU1hCeZAnfB0Wn_NzYwBylC6upE12Er1YXtORqjSOg?e=Ryy5Bl, al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.

Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 065 del 13 de septiembre de 2021. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Laborales 3

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b5cf3e8472262cd071ab13925d757e6eb8ff3ce0118d6f8ebfb12dd7812658b

Documento generado en 10/09/2021 10:02:18 AM



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>